

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2022-MDCH/A

Challhuahuacho, 18 de Julio de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:**

Informe N° 623-2022-MDCH-SGDSSM-AVE, de fecha 10/06/2022, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Informe Legal N° 947-2022-MDCH-GM-OAJ, de fecha 07/07/2022, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre la aprobación de la “Ordenanza para la implementación de la intervención de saberes productivos en el distrito de Challhuahuacho”, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27872; señala que, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, el artículo 197 de la Constitución Política del Estado, señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

**Que**, el inciso 5 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del alcalde señala que, corresponde al alcalde Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; asimismo el inciso 14 de la precitada ley, establece que corresponde al concejo municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

**Que**, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, Los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos, asimismo, el artículo 40, establece que *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”*;

**Que**, el numeral 2.4 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, son funciones de las municipalidades Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

**Que**, según la Ley N° 30490, Ley de la Persona adulta Mayor, en su Artículo único, establece que, son principios generales para la aplicación de la presente ley los siguientes: **“a) Promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, Toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad y contribución al desarrollo. b) Seguridad física, económica y social, Toda medida dirigida a la persona adulta mayor debe considerar el cuidado de su integridad y su seguridad económica y social. c) Protección familiar y comunitaria, El Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad (...)”**;



**Que**, mediante Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho, de fecha 02/03/2022, se autoriza al Señor Alcalde a inscribir a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en la participación de la Sexta Edición del Premio Nacional “Sello Municipal”;

**Que**, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65;

**Que**, bajo ese contexto, mediante el Informe N° 623-2022-MDCH-SGDSSM-AVE, de fecha 10/06/2022, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, en referencia al Informe N°013-2022/MDCH/SGDSSM/PHA, del jefe de ULE-SISFOH y CIAM, solicita la Implementación de saberes productivos con el objeto de cumplir las metas programadas para la **“SEXTA EDICIÓN DEL PREMIO NACIONAL SELLO MUNICIPAL - INCLUIR PARA CRECER”**;

**Que**, mediante Informe Legal N° 947-2022-MDCH-GM-OAJ, de fecha 07/07/2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica; vistos los antecedentes y efectuado el análisis del marco legal concluye con la procedencia de la implementación de saberes productivos con el objeto de fortalecer la participación de usuarios y usuarias de pensión 65 en especio de revaloración de los saberes de las personas adultas mayores y de promoción de emprendimiento en el marco de la intervención saberes productivos, en el marco del Sello Municipal;

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 8) y Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO DE LA NORMA**, Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad de Challhuahuacho, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – FINALIDADES**, Las que se encuentran establecidas en el Artículo único, del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO TERCERO. – COMPROMISOS**, Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad distrital de Challhuahuacho y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1 La Municipalidad distrital de Challhuahuacho se compromete a:

- a) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
- b) Designar el equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, Sr. Placido Huilca Andrade.
- c) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos.
- d) Asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos (Se adjunta Plan Anual de Trabajo).
- e) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos.
- f) Generar espacios de Promoción de emprendimientos productivos y de comercialización de productos o servicios desarrollados por personas adultas mayores.



g) Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial del departamento de Apurímac, brindará a la Municipalidad distrital de Challhuahuacho, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza. Luego, del término de dicho tiempo la asistencia técnica y monitoreo del Programa se desarrollará periódicamente y según demandas puntuales de la Municipalidad. Al cambio de gestión local ese ciclo de asesoría y asistencia técnica se repetirá.

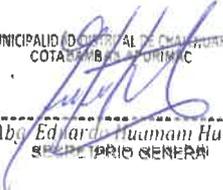
**ARTÍCULO CUARTO. - UNIDAD RESPONSABLE,** Será responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, el Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR,** a la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR,** a la oficina de **Secretaría General** la distribución de la presente Ordenanza a las áreas pertinentes y a la Unidad de Informática y Estadística, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURÍMAC  
Edilara Huamani Huacho  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURÍMAC  
Porfirio Gutierrez Benites  
ALCALDE